



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

RADICADO : 20001-40-03-007-202200077-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PALMICULTORES DE PALMA DE CURUMANI

DEMANDADO: LUIS ARNALDO LEYES IZQUIERDO CC: 17.866.599

Valledupar, Nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Observado el expediente se advierte que con el escrito de contestación de la demanda se allega dictamen pericial suscrito por el perito grafólogo Juan Carlos Pérez Díaz, por lo que antes de proceder a fijar fecha para la audiencia del artículo 392 del C.G. del P. se dispondrá poner en conocimiento del mismo a la parte demandante de conformidad con el artículo 228 del C.G. del P., por el término de tres (3) días.

Asi las cosas, se

DISPONE

PRIMERO: Póngase en conocimiento a la parte demandante, del dictamen pericial suscrito por el perito grafólogo Juan Carlos Pérez Díaz, allegado por la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 228 del C.G. del P.

SEGUNDO: Vencido el término ingrésese el proceso al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA**

**Juez**